



DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 24 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N.° 466-MDSJL, aprueba el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Juan de Lurigancho, estableciendo en el artículo 9 que los representantes de la Sociedad Civil son seis (06) representantes, en proporción equivalente al cuarenta por ciento (40%) del número que resulte de la sumatoria total de regidores del Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.° 005-2024-MDSJL, del 18 de abril de 2024 se convoca al proceso de elecciones de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCDL) de San Juan de Lurigancho, periodo 2024– 2026, haciendo mención a un número de cinco (5) representantes, por lo que es necesario proceder a modificar el decreto en mención, en atención a la disposición de la Ordenanza N.° 466-MDSJL;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS , en el artículo 212 sobre rectificación de errores, en su numeral 212.1 señala: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6, numeral 6 del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1.- Disponer la rectificación del artículo 1 del Decreto de Alcaldía N.° 005-2024-MDSJL, en el extremo referido a que son seis (6) los representantes de la Sociedad Civil a elegir ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCDL) de San Juan de Lurigancho, periodo 2024– 2026, dejando subsistentes los demás extremos del citado decreto.

Artículo 2.- Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial “El Peruano” y encargar a la Oficina de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.




LIWA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL




JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE